



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 05001 41 05 004 2023 00670

En este proceso ordinario laboral de única instancia, en atención a que la parte actora no subsanó los requisitos del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., se ordena rechazar la demanda y el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo; teniendo en cuenta que la demanda se presenta de manera digital no hay lugar a la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 006, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 26 de enero de 2024, los cuales pueden ser consultados aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/113>

**Wilmer Rafael Pérez Rocha**  
Secretario

Firmado Por:  
**Gloria Patricia Betancurt Hernandez**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 004  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fdace1b00585d77b110fa78333b298e8fd2dbe4b0a364ffbfc32593440c674**

Documento generado en 25/01/2024 03:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>